

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Sumario Rad. 110014003053202100969

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

- 1.- Suministrar el número de identificación de los aquí demandados, de conformidad al numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Indicar fundamento jurídico, conforme el numeral 8º del artículo 82 ibidem.
3. Establecer de manera clara el tipo de controversia que versa sobre la propiedad horizontal y el fundamento de la misma.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 217 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - diciembre- 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--